

la primera paga de dos mil pesos de los cuatro que se pagan á su magestad en cada un año para el concierto fecho para satisfaccion de la sisa y los salarios de oficiales y criados desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de poder por esta ciudad para cobrar sus propios y rentas pues es justicia que pido y en lo necesario & fernando de rosas.

Villete.

E visto por la ciudad se de villete para ver la obligacion y cuenta y proveer acerca del poder.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana dos dias del mes
de mayo de mil y seis cientos y
diez y seis años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad albaro de castrillo luis pachó mejía alonso sanchez montemolin don melchor de vera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad sin esepuar á nadie con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes dos de mayo á las ocho de la mañana para ver el parecer que dan los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo en razon por hernando sanchez cortes sobre que se anidan otros rastros y para ver la obligacion que fernando de rosas y su muger hicieron y lo pedido por el suso dicho en razon

que se le de poder para usar el oficio de mayordomo y estado de su cuenta y para ver la respuesta que los señores comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento trugeron de su exelencia en razon del socorro que se le pide y resolver en ello y en todo lo demas lo convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que le parara en todo perjuicio á los que fueron citados como si estuvieran presentes y el portero de fe por escrito don alonso tello.

Este dia se vido el parecer que los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo dieron en razon de lo pedido de quince de abril deste año por hernando sanchez cortes y martin de samudio en su nombre en razon de que se les conceda dos rastros en santa catalina y la veracruz lo cual fue remitido á los dichos señores y dieron el parecer siguiente.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria de quince deste mes de abril en lo pedido por los obligados del abasto del carnero cerca de los rastros que pretenden tener en los barrios de santa catalina y la veracruz habiendo visitado los citios y otros desta ciudad que para el dicho efecto poran ser aproposito y conciderado las conveniencias que en el caso se ofrecen nos parece que en conformidad del orden por su exelencia dado á vuesa señoria y atendiendo al bien y comodidad de los vecinos desta ciudad y al provecho que se le ha seguido de la postura y remate de los dichos obligados y ser justo que en lo pusible sean favorecidos no habiendo inconveniente alguno como no lo hay é se les podra dar la facultad y licencia que han pedido para que tengan los dichos rastros los dichos obligados y no otra persona poniendo uno en el dicho barrio de santa catalina en la calle que va de la obra de santo domingo á san sebastian en un solar despoblado de que solo tiene una portada antigua en la segunda cuadra por que en esta parte pueden tener provicion del dicho rastro todo el dicho barrio de santa cata-

Parecer cerca de lo pedido por hernando sanchez cortes obligado.

lina y del carmen san sebastian y del colegio de la compañía y otro rastro en el barrio de la veracruz en la calle y convento é iglecia junto á la acequia á las espaldas de naranjo en un citio despoblado del cual podran proveer los dichos barrios de la concepcion veracruz santa maria la redonda santiago y san lorenzo y otro rastro á las espaldas del ospital de los indios en un solar del mismo hospital en que tendran provicion los vecinos de san hipolito y calle de san juan hasta el convento de regina celi que por la mayor parte los que viven en estos (barrios) dichos barrios son pobres y por la distancia que hay dellos al de santa maria en que al presente estan los rastros tendran mas á la mano el socorro y mantenimiento de sus casas vuesa señoria ordenara y proveera lo que convenga fecho en mexico á veinte y tres de abril de mil y seisxientos y diez y seis años y se entiende que los dichos obligados y los que en su oficio sucedieren en el tiempo de su obligacion la han de tener de dar á esta ciudad el marabedi que en su petition ofrecen y asi mismo que cada dos meses han de tener los rastros limpios por escusar mal olor en los barrios donde estan y este es mi parecer salvo & don francisco de trejo carbajal albaro de castrillo.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca regidor.

E visto el dicho parecer la ciudad acuerdo que se vote.

El señor don francisco de trejo digo que el parecer para que se ejecute se lleve á su exelencia por el (escribano) señor procurador mayor.

El señor don francisco de bribiesca dijo que ha entendido y es su voto que pase lo hecho hasta hoy por la ciudad sin anedir nuevos tros por que cuantos mas ubiere es con perjuicio de los pobres por cuanto se ve lo que llevan por la justicia.

El señor albaro de castrillo se conforma con el voto del señor don francisco de trejo.

El señor luis pachó mejía dijo que

no ha lugar lo que pide y que el obligado cumpla con su obligacion y condiciones de su remate sin inobar cosa alguna.

El señor depositario alonso sanchez montemolin es asi como el voto del señor luis pachó.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

Paso el del señor luis pachó.

Este día habiendo visto la obligacion que fernando de rosas y su muger hicieron para la mayordomia desta ciudad por lo que toca á este año en cumplimiento del auto del cabildo pasado acuerdo la ciudad de conformidad que se le de al dicho fernando de rosas poder para este presente año para cobrar los propios y rentas en qualquier manera y se le da.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva espanya por el rey nuestro señor juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de yuso y costumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pachó mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor justicia y regidores por si y los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion es que hacemos otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á fernando de rosas vecino desta ciudad y mayordomo della para que en nombre y representando la persona desta dicha ciudad reciba y cobre de cualesquier personas cuales maravedis ó pesos de oro que le deban y, digo, debieren en cualesquier y de lo que recibiere y cobrare

Que no ha lugar lo pedido por los obligados cerca de haber más rastros

Poder á fernando de rosas para el año 1616 Fecho y entregado al mayor dómo

de cartas de pago finiquitos y laston y balgan como si nosotros las dieseamos y otorgasemos siendo presentes y en razon de las dichas cobranzas pueda parecer ante ssu magestad y los demas jueces y justicias desta nueva españa asi eclesiasticas como seglares y ante ello y cualesquier dellos hago los pedimentos (protestaciones) requerimientos protestaciones ejecuciones ventas y remates de vienes presentes escritos y escrituras y haga los juramentos necesarios y tome las posecion y la anote en nombre desta ciudad á cualesquier personas dellas en razon de todo lo suso dicho haga los autos judiciales y estrajudiciales que convengan y que aria esta ciudad siendo presente que para todo ello y lo á ello anejo y dependiente le damos este poder con libre y general administracion y conque lo pueda sustituir en cuanto á pleitos una y mas veces en una y mas personas y á el y á los sustitutos relevamos en forma y con declaracion que este poder se lo damos al suso dicho para solamente este año en el cual ha de usar del solamente y al cumplimiento de lo que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias de su negocio del y cualesquier partes que sean y especial á esta ciudad corte y audiencia ral donde los sometemos y renunciamos el suyo propio y la ley sit convenerit de yuditom para que las dichas justicias les apremien al cumplimiento dello como por sentencia definitiva de juez competente pasado en cosa juzgada y renunciamos las leyes de nuestro favor y la gral. del derecho y así lo otorgamos en la ciudad de méxico dos de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años y yo el escribano mayor doy fe que conosco los otorgantes que lo firmaron siendo testigos francisco de carrion antonio gonzales y marcos de moya vecinos de méxico.

Ojo.
Notificose este día. Y luego fue acordado que los señores diputados de propios hagan que el contador acabe la cuenta del dicho fernando de rosas.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto el señor procurador mayor desta ciudad dijo que su exelencia habia mandado pagar de la caja de la sisa á los propios desta ciudad y obras publicas mil y duscientos y cincuenta pesos que su exelencia habia mandado gastar en las canerias que van á santiago tlaltulco y que para el gasto de la fiesta del santissimo sacramento son necesarios tres mil y quinientos pesos que mande que los dichos mil y ducientos y cincuenta pesos se gasten en la dicha fiesta y que se pida á su exelencia prestados de la caja de la sisa dos mil para que se haga el dicho gasto lo cual pidan á su exelencia los señores comisarios desta fiesta y el resto á cumplimiento á tres mil y quinientos lo supla el mayordomo de los propios y rentas desta ciudad y los mil y duscientos y cincuenta pesos los cobre el dicho mayordomo y se haga cargo en su libro que esta en la contaduria.

La ciudad acuerda que se notifique á los obligados el auto y confirmacion sobre los trasposos y den fianzas y cumplan el auto dentro de diez dias so pena que se provera lo que convenga.

La ciudad acuerda que el señor albaro de castrillo se site á los jueces en la tarde el sabado que viene para las carnerias desta ciudad para si viene enfermo ó no y se le da comision para que todo el ganado que hallare enfermo le señale para que otra vez se conosca y no concienta que le mate y le ponga las penas que le pareciere. que para el dicho efecto le nombra la ciudad.

Don Alonso Tello.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Albaro de Castrillo.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Alfonso Castrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes seis de mayo á las nueve de la mañana de mil y seis cientos diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á la ciudad con el villete que para ello le fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho de la mañana á dar poder á fernando de rosas mayordomo para que obligue á esta ciudad en favor de la caja de la sisa por dos mil pesos de oro comun que su exelencia presta para las fiestas del Santissimo Sacramento y ninguno de vuesa señoria falte fecho á cinco de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Martin Sanchez falcon. Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que su tenor es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico adjebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que ami se me debe un tercio de mi salario de tal adjebrista que se cumplio en fin del mes de abril deste año de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria suplico se sirva mandar me lo libren que en ello recibire muy gran merced martin sanchez falcon.

Licenciado Carranza. Y vista informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion del licenciado carranza vicario de nuestra señoria de los remedios que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido á la dicha hermita este tercio pasado que se cumplio en fin de abril y se me debe la renta del dicho tercio. A vuesa señoria pido

y suplico se sirva de mandar me se pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia &. el licenciado diego de carranza.

Y vista informe el señor rector.

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo que es como se sigue. Doctor juan de leon castillo

El doctor juan de leon castillo digo á mi se me debe el salario de un tercio que ha corrido desde primero de enero deste presente año de mil y seis cientos y diez y seis años hasta fin de abril del dicho año y para que se me pague A vuesa señoria pido y suplico mande dar libranza y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se leyó una peticion de martin de samudio en nombre de hernan sanchez cortes y alonso hernandez cumplido que su tenor es como se sigue. Martin de samudio

Martin de samudio en nombre de hernan sanchez cortes y alonso hernandez cumplido que pedro de salinas en quien fue rematado el abasto de las carnerias desta ciudad por tiempo de dos años traspaso á los dichos mis partes el abasto del carnero como consta deste recaudo que presento con la solenidad del derecho y para que mis partes usen ligemente á vuesa señoria pido y suplico se sirva de confirmar y aprobar el dicho traspaso y pido justicia martin de samudio.

Y visto el señor procurador mayor informe y vea los recaudos.

Este dia se vido una peticion de juan maldonado que es del tenor siguiente.

Juan maldonado y sus compañeros menestriales de la santa iglesia de cathedral desta ciudad decimos que nosotros hemos servido en ella por mandado de vuesa señoria y por que se nos ha fecho merced de dar veinte pesos en cada ocacion en la cual servimos á vuesa señoria dia de san felipe y santiago á vuesa señoria suplicamos se nos haga merced de mandarsenos dar y librarse para el dicho efecto que con ello recibiremos merced juan maldonado. Juan maldonado

Y visto se les libre diez y seis pesos que es lo que se suele y acostumbra.

Alonso Jimenes. Este dia se leyo una peticion de alonso jimenés ques del tenor siguiente.

Alonso Jimenes de castillo en nombre de los indios del pueblo de mejicalcingo digo que la puente de la segunda alcantarilla de madera esta que no se puede pasar y esta á cargo desta ciudad el reparo della y es el paso de toda esta ciudad. A vuesa señoria pido y suplico la mande ver y reparar y en ello recibire merced con justicia alonso Jimenez.

Y visto el señor obrero mayor informe.

Hipolito de leon. Este dia se leyo una peticion de hipolito de leon del tenor siguiente.

Hipolito de leon oficial del arte de herrador y albeitar digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar. A vuesa señoria suplico por amor de nuestro señor se me de licencia para poder usar el dicho arte tiempo de un año para ganar con que examinarme que en ello recibire bien y merced hipolito de leon.

E visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Francisco flores. Este dia se leyo una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia cuatro meses que se cumplieron en fin de abril deste presente año de mil y seis cientos y diez y seis en que estamos por tanto. A vuesa señoria suplico mande se me pague mi salario como es uso y constumbre que en ello recibire bien y merced con justicia que pido & francisco millan, digo, flores.

Y visto informe el señor rector.

Albaro de castrillo. Este dia se leyo una peticion del señor regidor albaro de castrillo con un decreto y un parecer que son del tenor siguiente.

El regidor albaro de castrillo dice que entre una huerta que tiene y la de geronimo de villegas que son junto al

convento de san cosme esta un callejon de hasta cuatro ó cinco de ancho el qual ha mucho tiempo que no se puede andar ni pasar por el por estar empantanado y hecho cienega y solo sirve de ocacion y cubierta para urtos y otros naleficios y para evitarlos poniendole cerca y guarda como lo tiene las dichas huertas pide y suplica á vuesa señoria se sirva mandarlo ver y constando ser cierta esta razon se le haga merced del sitio del dicho callejon para servicio de la dicha huerta en que recibire merced albaro de castrillo.

En el cabildo de catorce de diciembre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y visto el señor luis pacho mejia vea esto é informe á esta ciudad.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me ordeno fui á ver el callejon contenido en esta peticion que tiene el mismo largo de la huerta y sera de cinco á seis de ancho poco mas el cual no sirve de pasaje para ninguna parte y siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced del pues no tiene inconveniente fecho en méxico á veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y quince años luis pacho mejia.

Y visto se de villete para proveer.

Este dia se leyo una peticion de francisco de carrion del tenor siguiente.

Francisco de carrion veedor que fui del matadero el año pasado que se cumplio dia de pascua de resurreccion deste presente año el salario del cual se me debe á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague sobre que pido justicia francisco carrion.

Y visto traigan los libros á la contaduría y informen los señores diputados ó cualesquier dellos.

Este dia se leyo una peticion de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis yo he servido el dicho oficio para que se me pague. A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario

y en esto recibire bien y merced, francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Agustin de bustamante. Este dia se leyo una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnerias mayores desta ciudad digo quel primer tercio de mi salario del tal fiel se cumplio en fin abril deste presente año de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que el mayordomo me los de y pague á cuenta del maravedi y cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y visto informe el señor don alonso de ribera.

Alonso despinoza. Este dia se leyo una peticion de alonso despinoza como se sigue.

Alonso despinoza oficial de zurrador muy pobre y casado con hijos digo que el presente no tengo caudal para me poder examinar del dicho oficio y por no haber mas de un oficial del que es el veedor y el otro se fue desta ciudad y en el inter que viene para que yo me examine. A vuesa señoria suplico mande darme licencia por un año para usar el dicho oficio en el inter que haya quien del me examine y pido justicia que yo dare fianzas para ello.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Don fernando carrillo. Este dia se leyo una peticion de don fernando alfonso carrillo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio primero deste año de mis salarios de propios sisa y maises por la ocupacion que en sus despachos tengo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en que recibire merced don fernando de carrillo.

Y vista informe los señores diputados de cada genero.

Antonio gonzales. Este dia se leyo una peticion de antonio gonzales del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria, digo que ami se me debe mi sa-

lario que se cumplio á fin de abril deste año. A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague que recibire bien y merced por que tengo necesidad y tengo de menester tener cuatro reales para llevar los asientos á las iglecias. Antonio gonzales.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se leyo una peticion de agustin lopez portero ques del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que amí se me debe el salario que se cumplio á fin de abril de este año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se leyo una peticion de fernando de sahavedra contador del tenor siguiente.

Fernando sahavedra digo yo he servido el oficio de contador de los propios y rentas desta ciudad un tercio de cuatro meses que se cumplio en fin de abril pasado deste año. A vuesa señoria suplico mande se me libre y pague y en ello recibire merced con justicia fernando de sahavedra.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

Este dia el señor corregidor dijo que importando para el buen efecto de los negocios que la ciudad tiene en madrid el pagar á gonzalo romero con puntualidad su agente ellos el salario que cada año se le ha señalado el pasado de seis cientos y quince ajusto con el la cuenta y le remetio en aquella flota todo lo que hasta aquel dia se le debia y por este cuidado se continúe y la ciudad no se halle con reditos atrasados desta cuenta que despues hagan mas difcil la paga suplica á la ciudad se sirva de acordar hoy que el mayordomo de la ciudad le remita en esta flota lo que su salario montare para cuya diligencia y execucion sera apropiado se nombre por di-

putado al señor don pedro diaz de la barrera.

Este dia se notifico á fernando de rosas y dijo que no tiene presente dineros porque ha de cumplir con la caja real agora.

Y visto por la ciudad fue acordado que el mayordomo remita al dicho gon-zalo romero lo que se le debiere de su salario del año pasado de seis cientos y quince y que á esta acuda el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á castilla y el señor procurador mayor vea los recaudos que son necesarios inviar y se haga todo el despacho á á costa de propios.

Este dia mando la ciudad que yo el presente escribano mayor mayor certifique si para dar poder la ciudad pra obligar sus propios ha sido necesario haber numero de caballeros regidores presentes para poder darle y como se ha fecho otras veces y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad dijo que el estilo que en semejantes ocaciones ha habido habiendo numero de tres regidores se ha dado poder para obligar la ciudad y sus propios habiendo presedido villete para el dicho efecto y que esto consta por los libros del cabildo á que me refiero.

Y visto por la ciudad esta declaracion mando que se viesse el villete y se provellese sobre ello habiendo primero certificado antonio gonzales portero haber llamado con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que habia en la ciudad y que el señor don francisco de trejo estaba indispuesto y para el dicho efecto por mandado de la ciudad fue llamado el dicho portero y preguntado por lo suso dicho y juro á Dios y á la cruz haber fecho el dicho llamamiento.

Mandamiento de su exelencia sobre la fiesta del corpus

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia que su tenor es como se sigue.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide & por cuanto (el) rey nuestro) reinoso y don pedro

diaz de la barrera regidores desta ciudad de méxico me han fecho relacion que ellos estan nombrados por comisarios para la celebracion y hornato de la fiesta del corpus cristi deste presente año y que habiendo hecho las diligencias posibles en en el cabildo de la dicha ciudad para suplir los gastos que se han de hacer en las dichas fiestas por tener sus propios empeñados no haya otro remedio ni medio sino es prestando á los dichos propios dos mil pesos de oro comun de la caja de la sisa desta dicha ciudad pidiendo mandase proverlo ha-si en consecuencia de lo que otros años ha hecho y por mi visto, por el presente mando á las personas que tienen la llave de la caja de la sisa se junten luego y saquen y tomen prestados della á los propios y rentas desta dicha ciudad por el orden que otros años se han fecho dos mil pesos y los entreguen al mayordomo de la dicha ciudad para que se gasten y distribuyan en el hornato y celebracion de la dicha fiesta que con este mandamiento y el recibo que sirviere se les pasaran en data fecho en méxico á dos de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar. Por mandado del virrey pedro de la torre.

Y en conformidad del dicho mandamiento fue acordado que se de poder á fernando de rosas mayordomo de los propios para que en nombre desta ciudad y sus propios los obligue en favor de la caja de la sisa en cantidad de dos mil pesos los cuales reciba el dicho mayordomo para que se distribuyan en la fiesta del corpus por orden que dieren los señores comisarios y la dicha obligacion solo diga que se obliga los propios á la dicha paga cuando los señores virreyes los mandaren pagar y se tome razon en la contaduria.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de suyo y constumbre conviene á saber don alon-

Poder á fernando de rosas para obligar los propios en 2000 pesos en favor de la sisa

so tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacheco mexia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores por ante mi el escribano mayor del cabildo otorgaron por si y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento ausentes por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo deyuso contenido so espresa obligacion que para ello hacemos damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario especial á fernando de rosas vecino desta ciudad y mayordomo de los propios della para que los obligue á los dichos propios en favor de la caja de la sisa del vino en cantidad de dos mil pesos de oro comun que por mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar su fecha dos de este mes y año refrendado de pedro de la torre secretario manda se presten de la caja de la dicha sisa los dichos dos mil pesos á los propios desta dicha ciudad para las fiestas del santissimo sacramento deste año y en razon del dicho empréstito otorgue la dicha obligacion en nombre desta dicha ciudad y sus propios en favor de la dicha caja con las fianzas vinculos sumisiones renunciaciones necesarias para su validacion cuyo plazo sea para cada y cuando que los señores virreyes desta nueva españa los mandaren pagar y fecha la dicha obligacion en virtud della y del mandamiento de su exelencia reciba y cobre los dichos dos mil pesos para los distribuir en la dicha fiesta por el orden que le dieren los comisarios della y otorgue carta de pago que para todo ello le damos poder con libre y general administracion con las fuerzas necesarias y con sus insidencias y dependencias y al cumplimiento de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad habidas y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real

que en ella recide á cuyo fuero y jurisdiccion lo sometemos y renunciemos el nuestro propio y la ley sitconvenit de jurisdiccione omnium juditium para que las dichas justicias y cualesquiera dellas los apremien á la paga y cumplimiento de lo susodicho como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos las leyes de nuestro favor y la que prohibe general renunciacion fecha de leyes non bala en testimonio de lo cual otorgamos la presente en la ciudad de méxico á seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años y los otorgantes que yo el escribano mayor del cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres en este libro siendo testigos gaspar de los reyes pedro lopez de baslidas vecinos de méxico.

Don Alonso Tello. — Francisco Escudero. — Figueroa. — Luis Pacheco Mejia. — Don Fernando de Angulo Reinoso. — Don Pedro Diaz de la Barrera. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece dias del mes
de mayo de mil y seis cientos y
diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa albaro de castro juan de torres loranca don alonso de ribera y abendaño justicia y regimiento desta ciudad se vieron las cosas siguientes.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto á su noticia es venido que geronimo de villegas mayordomo que era delposito de maises es muerto y conviene nombrar persona en su lugar mandaba y mando se de billete para ello.

villete.

Antonio de cespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes.

Antonio de cespedes portero y reportero desta real audiencia dice que el salario que vuesa señoria le hace merced por el cuidado que tiene en acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos se le debe el tercio que se cumplio en fin del mes pasado de abril por tanto á vuesa señoria suplico le haga merced de mandar se le de libranza para que el mayordomo desta ciudad me pague y pido justicia antonio de cespedes.

Y visto informe el señor procurador.

Este dia se vido una peticion de jusepe de celi.

Jusepe de celi

Jusepe de celi procurador de vuesa señoria digo que ami se me debe el tercio de mi salario que se cumplió á fin del mes pasado de abril y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre para que se me pague el dicho tercio en que recibire bien y merced con justicia jusepe de celi.

Y visto informe el señor procurador.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria mayor desta ciudad digo que el primer tercio de mi salario de tal fiel se cumplio á fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis en el cabildo de diez y seis de mayo informe el señor don alonso de ribera.

Parecer.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria digo que agustin fiel de la romana desta ciudad ha servido su oficio con muy gran puntualidad y asistencia y asi puede vuesa señoria siendo servido mandar se le pague el tercio del salario que pide en méxico á seis dias de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso de ribera y abendaño.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra en el marabedi y cuartillo.

Francisco millan su salario.

Este dia se vido una peticion y parecer de francisco millan.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis yo he servido el dicho oficio p^o que se me pague este tercio primero.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario y recibire bien y merced francisco millan.

En el cabildo de seis de mayo de seis cientos y diez y seis y visto informe el señor obrero mayor.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad certifico que francisco millan alarife acude á las obras desta ciudad con mucha puntualidad y asi podra vuesa señoria mandarsele pagar su salario fecho á nueve de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer de fernando de sahabedra.

Fernando de sahabedra

Fernando de sahabedra digo que yo he servido el oficio de contador de los propios y rentas desta ciudad un tercio de cuatro meses que se cumplio á fin de abril pasado deste año á vuesa señoria suplico mande se me libre y pague y en ello recibire merced con justicia fernando de sahabedra.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años. Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

En conformidad de lo que vuesa señoria me manda digo que ha servido fernando de sahabedra contador de propios de vuesa señoria muy puntualmente su oficio de contador en esta contaduria con mucha puntualidad y podra vuesa señoria siendo servido mandar se libre y pague este tercio que pide hasta fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis don fernando de la barrera.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer del licenciado diego de carranza.

Licenciado diego de carranza.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido á la dicha her-

mita este tercio pasado que se cumplio á fin de abril y se me debe la renta del dicho tercio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia licenciado diego de carranza.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis informa el señor rector.

El licenciado diego de carranza sirvio su oficio con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le puede librar el tercio que pide don francisco de trejo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion y pareceres que presento don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de cabildo digo que ami se me debe el tercio deste año de mi salario de propios sysa y maises por la ocupacion que á sus despachos tengo. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren que recibire merced don fernando alfonso carrillo.

En el cabildo de seis de mayo de seis cientos y diez y seis años y visto informen los señores diputos de cada genero.

Parecer.

Don Fernando carrillo por si y su teniente ha acudido al despacho de la caja de la sisa y cosas tocantes á ella con puntualidad este año desde primero de henero hasta fin de de abril y se le puede librar su salario siendo vuesa señoria servido mexico siete de mayo seis cientos y diez y seis don fernando de angulo reinoso.

Parecer.

En el despacho del posito de los maises ha acudido el escribano mayor de cabildo y su teniente á todo lo que se ha ofrecido con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario deste tercio primero deste año mexico siete de mayo de seis cientos y diez y seis luis pacho mejia.

Parecer.

El escribano mayor de cabildo ha acudido al despacho de propios y cosas tocantes á cabildo con grande puntualidad por lo que siendo vuesa señoria

servido se le puede mandar librar su salario salvo méxico siete de mayo seis cientos y diez y seis don fernando de la barrera.

Y visto se le libren en lo que esta distribuido cada cosa conforme los pareceres.

Este dia se vido una peticion y parecer de francisco flores.

Francisco flores.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el mistro de la dicha hermita, digo, sacristan cuatro meses que se cumplieron á fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis en que estamos por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario como es uso y costumbre que en ello recibire merced con justicia que pido francisco flores.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis y visto informe el señor rector.

Francisco flores ha servido su oficio de sacristan el tiempo que refiere su pedimento y siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario Don Francisco de Trejo Carbajal.

Parecer.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de geronimo de cervantes.

Geronimo de cervantes.

Geronimo de cervantes vecino desta ciudad oficial de sastrero digo que habia mas tiempo de doce años que lo uso y ejersio y se el dicho oficio muy bien y lo hare todo lo á el anesco de forma que puedo ser maestro examinado y respecto de ser como soy pobre y necesitado y tener que sustentarme y á deudas mias pobres solo con lo que gano de mi oficio y al presente no tengo la cantidad de pesos que cuesta el examen del dicho oficio cosa para ello. A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para tener tienda publica guardando las ordenanzas por tiempo de un año que dentro del ó del tiempo que vuesa señoria me diere me examinare sola pena que se me pusiere y pido justicia.

Y visto no ha lugar lo que pide.